Administración Local
AYUNTAMIENTO DE JAYENA
Administración

NÚMERO 2026059115

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

D. Antonio Francisco Olmos Reyes, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Jayena, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias, por Resolución n.º 2026 – 264, de fecha 5 de noviembre de 2026, se delega en Dª. Virginia Pérez Moles, concejala del Ayuntamiento de Jayena la competencia para la celebración del matrimonio civil entre M.ª.C.L.C. y J.R.A, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso -administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde- D. Antonio Francisco Olmos Reyes.